

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00126-00
Proceso	Reivindicatorio
Demandante	Luz Elena Dávila Ibarra
Demandados	Ramiro Ceballos Ospina
Interlocutorio	382

Se observa en la demanda antecedente, que cumple los requisitos generales exigidos en el art. 82 a 84 del C.G.P. y los especiales del 946 del C.C., por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná, Caldas:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Reivindicatoria, promovida por la señora LUZ ELENA DÁVILA IBARRA contra el señor RAMIRO CEBALLOS OSPINA.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto conforme a lo dispuesto en el art. 391 del C.G.P. por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía.

QUINTO: CORRER traslado de la demanda a la parte accionada por el término de DIEZ (10) días hábiles, esta notificación se hará en la forma ordenada por el artículo 290, 291 No. 3, 292 y 293 del Código General del Proceso o en su defecto, conforme a lo contenido en la ley 2213 del 2022.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CRISTIAN ADOLFO ORTIZ HOYOS, identificado con la c.c. 1.061.656.737 y portador de la T. P. 328.321 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cd13487f47d1bebe5ac2d5af4b571670be4b3de2febee96ad23ebba5dd87b3**

Documento generado en 10/05/2023 05:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>